



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

NÚMERO 5

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Villagrán Moriana, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 1279/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Onofa Sánchez, frente a Fondo de Garantía Salarial y Conerys Reformas de Diseño, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 282/2018

En nombre del Rey

En Madrid a 6 de julio de 2018.

Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 5 de los de Madrid los presentes autos sobre cantidad siendo partes en los mismos, de una como demandante Francisco Onofa Sánchez asistido por la Letrada doña María Begoña Tejado Cortijo y de otra como demandada Conerys Reformas de Diseño, S.L., que no comparece, con citación del Fondo de Garantía Salarial que no comparece.

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por Francisco Onofa Sánchez, contra Conerys Reformas de Diseño, S.L., con citación del Fondo de Garantía Salarial debo absolver a la parte demandada de los pedimentos del actor.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que es firme y contra ella no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.-Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña Ángela Mostajo Veiga que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Diligencia.-Seguidamente se notifica la anterior resolución a las partes, por medio del Correo Certificado con acuse de recibo, conteniendo los sobres remitidos copia de la Sentencia dictada y Cédula de notificación. Doy fe.

Nota: Siendo aplicable la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y los artículos 236 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los datos contenidos en esta comunicación y en la documentación adjunta son confidenciales, quedando prohibida su transmisión o comunicación pública por cualquier medio o procedimiento, debiendo ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia, sin perjuicio de las competencias del Consejo General del Poder Judicial previstas en el artículo 560.1.10 de la LOPJ.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Conerys Reformas de Diseño, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 17 de julio de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, María José Villagrán Moriana.

N.ºI.-3725